



**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

**RESOLUCIÓN NÚM. 71/2020, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL PROVINCIAL SAN BARTOLOMÉ, PROVINCIA BAHORUCO (NEIBA).**

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Provincial San Bartolomé, provincia Bahoruco (Neiba), está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del Hospital Provincial San Bartolomé, provincia Bahoruco (Neiba), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, No. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Provincial San Bartolomé, provincia Bahoruco (Neiba), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.

**VISTA:** La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).

**VISTA:** La Ley No. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

**VISTA:** La Ley No. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

**VISTA:** La Ley No. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

**VISTA:** La Ley No. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

**VISTA:** La Ley No. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

**VISTA:** La Ley No. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

**VISTA:** La Ley No. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

**VISTA:** La Ley No. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

**VISTO:** El Decreto Núm.732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

**VISTO:** El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

**VISTO:** El Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

RSA  
*[Handwritten signature]*

RHAU





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

**VISTO:** El Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

**VISTA:** La Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

**VISTA:** La Resolución Núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

**VISTA:** La Resolución Núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

**VISTA:** La Resolución Núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público.

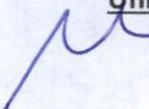
**VISTA:** La Resolución Núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley No. 123-15, dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO: APRUEBA** la estructura organizativa del **Hospital Provincial San Bartolomé, provincia Bahoruco (Neiba)** para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

  **Dirección**





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

**Unidades Consultivas o Asesoras:**

- + *Consejo de Administración Hospitalaria*
- + *División de Recursos Humanos*
- + *División de Planificación y Desarrollo*
- + *División de Epidemiología*

**Unidades Auxiliares o de Apoyo:**

- + *División de Atención al Usuario, con:*
  - Sección de Admisión y Archivo Clínico
- + *División Administrativo Financiero, con:*
  - Sección de Contabilidad
  - Sección de Facturación y Seguros Médicos
  - Sección de Compras y Contrataciones
  - Sección de Hostelería Hospitalaria
  - Sección de Servicios Generales
  - Sección de Correspondencia

**Unidades Sustantivas u Operativas:**

- + *División de Enfermería*
- + *Departamento Médico, con:*
- + *División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:*
  - -Sección de Laboratorios
  - -Sección de Diagnóstico e Imágenes

RSA

RHAV





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

○ -Sección Farmacia y Almacén de Medicamentos

- + **División de Emergencia y Urgencias**
- + **División de Especialidades Quirúrgicas**
- + **División de Especialidades Clínicas**
- + **División de Salud Bucal**

**SEGUNDO:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen Tres (03) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Departamento;
- b) División;
- c) Sección;

**TERCERO:** Crear el **Consejo de Administración**, con el objetivo de velar por una respuesta adecuada del hospital a las necesidades comunitarias y facilitar la relación Centro-comunidad, bajo las disposiciones de lo que establece el Decreto 434-07, arts.39, 40, 41 y 42.

**CUARTO:** Reubicar las funciones de **seguridad interna y externa** e **integrar** dentro de una estructura de coordinación externa, conformada por la **seguridad militar y civil**, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

RSA

RHADV



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

**QUINTO:** Ejecutar algunas funciones a través de cargos, siendo estos: **Auditoria Médica, Jurídico, OAI, Control Interno, Comunicación, Soporte Técnico, y Trabajo Social** bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

**SEXTO:** Se definen los niveles jerárquicos de las siguientes áreas:

- ❖ Recursos Humanos como **División de Recursos Humanos,**
- ❖ Epidemiología como **División de Epidemiología,**
- ❖ Contabilidad como **Sección de Contabilidad,**
- ❖ Enfermería como **División de Enfermería,**

**SEPTIMO:** Se realizan cambios de nomenclatura y se definen los niveles jerárquicos de las siguientes áreas:

- ❖ Atención al Usuario como **División de Servicio de Atención al Usuario,**
- ❖ Administración, como **División Administrativa Financiera,**
- ❖ Facturación de Servicios como **Sección de Facturación y Seguros Médicos,**
- ❖ Almacén y Suministro como **Sección de Servicios Generales,**
- ❖ Laboratorio como **Sección de Laboratorios,**
- ❖ Sonografía como **Sección de Diagnostico e Imágenes,**
- ❖ Emergencia como **División de Emergencias y Urgencias,**

**OCTAVO:** Se crean las siguientes unidades organizativas:

1. **Planificación y Desarrollo,** bajo la dependencia de la *Dirección del Hospital,* responsable de asesorar a la Dirección del Hospital en cuanto a políticas, gestión de la calidad, planes y programas, proyectos, cambios organizacionales y demás lineamientos contenidos en la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

RSA

CA

RNAV



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

2. **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, bajo la dependencia de la División Servicio de Atención al Usuario, con el objetivo de garantizar un eficiente proceso de admisión y registro de los expedientes de cada paciente en el hospital.
3. **Sección de Compras y Contrataciones**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de realizar todos los procesos de compras y contrataciones públicas del hospital.
4. **Sección de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, responsable de integrar las funciones correspondientes a los servicios de alimentación, lavandería, ropería y mayordomía, funciones a los fines de ser realizadas por cargos.
5. **Sección de Correspondencia**, bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de controlar, tramitar y distribuir el ingreso y salida de documentos; así como la correspondencia y comunicaciones que se generen interna y externamente.
6. **Departamento Médico**, siguiendo los lineamientos del Art. 27 de la Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos en el sector público, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con la finalidad de planear, programar y dirigir, el proceso de atención médico - quirúrgica, congruente con las necesidades de salud de la comunidad, para brindar servicios con oportunidad, equidad, eficiencia y calidad.

RSA

SA

RH:AV





**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

**7. División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica** bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios.

**8. Sección de Farmacia y Almacén y Suministro de Medicamentos**, bajo la dependencia de División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos.

**9. División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura dichas especialidades, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, tales como:

- ✓ Medicina Familiar
- ✓ Pediatría
- ✓ Patología
- ✓ Dermatología

**10. División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, las cuales se contemplaran como equipos de servicios y cargos y no como estructuras, a saber:

- ✓ Cirugía General
- ✓ Anestesiología Ginecología y Obstetricia

*RSA*

*RHAU*



9



**SNS**  
SERVICIO NACIONAL  
DE SALUD

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

**DECIMO CUARTO:** Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante se consigna anexo a la misma.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días, del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), año 176 de la independencia y 156 de la Restauración.

Visto por:

  
  
**Dr. Ricardo de los Santos Arias**  
 Director Hospital

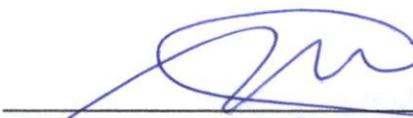
  
**Dra. Rosa H. Ariza Velázquez**  
 Directora Regional Servicio Regional de Salud Enriquillo



Aprobado por:

  
  
**Lic. Chanel Rosa Chupany**  
 Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

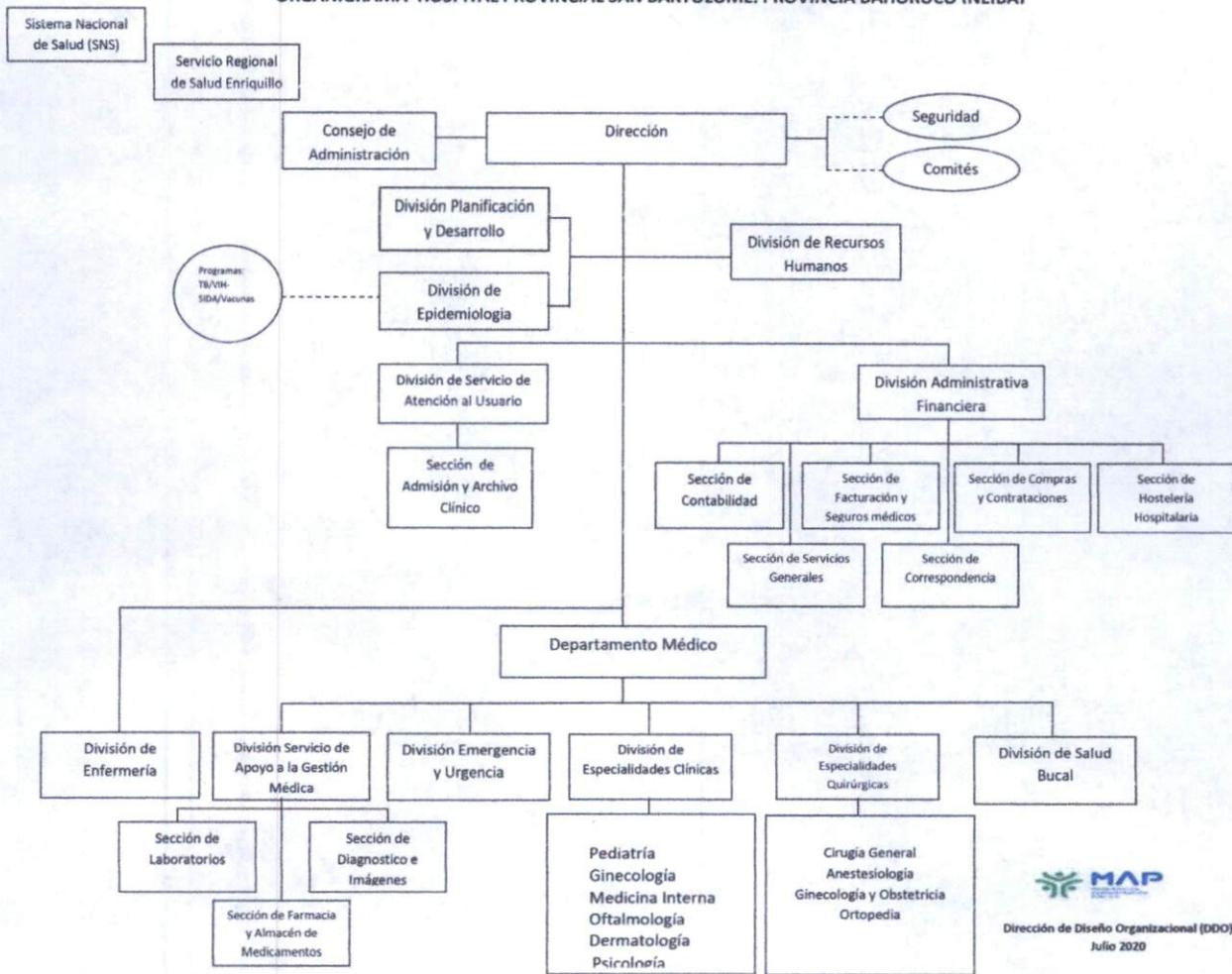
Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

  
**Lic. Ramón Ventura Camejo**  
 Ministro de Administración Pública



*RAAV*

**ORGANIGRAMA HOSPITAL PROVINCIAL SAN BARTOLOMÉ. PROVINCIA BAHORUCO (NEIBA)**



Dirección de Diseño Organizacional (DDO)  
Julio 2020



*RMAU*

*[Handwritten signature]*